

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES
IGB / PCA / CMG / JLG



DECRETO SECC. 1ª N° 792

LAS CONDES, 10 MAR. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8º, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl
2. Lo dispuesto en el artículo 10. número 7. letra e) y demás pertinentes, del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. La necesidad de disponer del servicio de “MANTENCIÓN DE LA PLATAFORMA ELEVADORA MODELO A-5000 INSTALADA EN EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ubicado en Avenida Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes.
4. Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio 2006 que fijó el Texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. La carta cotización de fecha 21 de enero 2016 emitida por el proveedor **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT 96.726.480-6, empresa que realizó la provisión e instalación de la plataforma elevadora modelo A-5000 en el edificio Centro Comunitario Padre Hurtado, conteniendo por un parte, el precio de UF3,5+IVA mensual por el servicio de mantención preventiva, y por otra parte, el listado de precios unitarios para efectos de la valorización de las reparaciones o mantenciones correctivas.
2. El certificado emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales (S) de fecha 06 de febrero 2016 fundamentando la necesidad de disponer del servicio de “MANTENCIÓN DE LA PLATAFORMA ELEVADORA MODELO A 5000 INSTALADA EN EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, con la misma empresa que realizó la provisión e instalación de la plataforma elevadora, “**THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**”, RUT 96.726.480-6.
3. El certificado emitido por **THYSSENKRUPP AG.(GERMANY)** acreditando que la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT 96.726.480-6 es filial directa y miembro de esa organización, designada en calidad de única empresa en CHILE facultada para el uso y representación exclusiva de la marca industrial **THYSSENKRUPP (ELEVATOR)**, con el respaldo directo de la matriz para realizar instalaciones, dar servicio de mantenimiento, suministro de equipos y repuestos a ascensores y escaleras mecánicas de su propia marca y fabricación.

La plataforma elevadora A5000 instalada en el edificio Centro Comunitario Padre Hurtado corresponde a equipamiento fabricado por la marca THYSSENKRUPP cuyos manuales y especificaciones técnicas obran en poder de la Municipalidad de Las Condes, habiendo sido suministrado e instalado por el representante de la marca para CHILE, THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., RUT 96.726.480-6.

4. El informe de Imputación N° 1214 de fecha 11 de febrero 2016, emitido por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes.
5. El Acuerdo N° 31/2016, adoptado en la 882ª sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 29 de febrero 2016, que aprueba la contratación, su monto y el plazo.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, el trato o contratación directa por la naturaleza de la negociación con la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S. A.**, RUT 96.726.480-6., representada por don Andrés Ferrando Mege, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Coronel Pereira N° 72, oficina 401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para el servicio de **“MANTENCIÓN DE LA PLATAFORMA ELEVADORA MODELO A-5000 INSTALADA EN EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ubicado en Avenida Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes; lo establecido en el certificado de fecha 06 de febrero 2016 emitido por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales (S), fundamentando la necesidad de disponer del servicio que otorga el proveedor **“THYSSENKRUPP ELEVADORES S. A.”**, RUT 96.726.480-6, acreditada su condición de filial directa y miembro de esa organización, designada en calidad de única empresa en CHILE facultada para el uso y representación exclusiva de la marca industrial **THYSSENKRUPP (ELEVATOR)**, con el respaldo directo de la matriz para realizar instalaciones, dar servicio de mantenimiento, suministro de equipos y repuestos a ascensores y escaleras mecánicas de su propia marca y fabricación; asimismo, la plataforma elevadora modelo A-5000 instalada en el edificio Centro Comunitario Padre Hurtado efectivamente corresponde a equipos fabricados por la marca **THYSSENKRUPP** cuyos manuales y especificaciones técnicas obran en poder de la Municipalidad de Las Condes.
2. Que por lo expresado, nos encontramos ante una contratación directa por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10. número 7. letra e) de su Reglamento, donde se establece que existen circunstancias en las que procede el trato o contratación directa, con carácter de excepcional, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, en este caso con la empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.”**, RUT 96.726.480-6, representante exclusivo para Chile de la marca fabricante de la plataforma elevadora instalada en el edificio Centro Comunitario Padre Hurtado.
3. **CONTRÁTASE**, con la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S. A.**, RUT 96.726.480-6 representada por don Andrés Ferrando Mege, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Coronel Pereira N° 72, oficina 401, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, el servicio de **“MANTENCIÓN DE LA PLATAFORMA ELEVADORA MODELO A-5000 INSTALADA EN EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ubicado en Avenida Paul Harris N°1000, comuna de Las Condes, según la carta cotización del proveedor de fecha 21 de enero 2016 que forma parte integrante del presente Decreto.
4. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El Contratista deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista, pagadera en Santiago, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista, que presten sus servicios en virtud del presente contrato, a la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el Contratista en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en el piso 7 de Avenida Apoquindo N° 3400, comuna de Las Condes, dentro de los 20 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Si el Contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

El Contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más seis (6) meses, debiendo renovarse con a lo menos quince días corridos de anticipación a su vencimiento.

Glosa.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Monto y plazo de duración.

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será la suma de UF 20 (veinte unidades de fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 6 meses.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente, hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva. La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

Casos en que se podrá hacer efectiva la garantía.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- b. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el subtítulo “Monto y plazo de duración”.

- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

Devolución de la garantía.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el subtítulo "***Monto y plazo de duración***", previo informe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.

El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá entregar en el Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de Las Condes, una póliza de seguro por un monto no inferior al equivalente de UF 3.000 (tres mil unidades de fomento), dentro de los 60 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto, con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes como asegurado adicional y deberá indicar el número y fecha del presente Decreto. La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al Contratista, por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

En caso que la póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

5. DEL CONTRATO.

Se entenderá por contrato el presente Decreto y la carta cotización fechada 21 de enero 2016 emitida por la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

De la Interpretación del Contrato.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el Contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en el Contrato.

Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos.

Para todos los efectos legales, el Contrato se considerará celebrado en Santiago de Chile y se registrará en todos sus aspectos por el presente Decreto y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del Contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

Plazo y Renovación.

La vigencia del Contrato será de 48 meses contados desde la notificación del presente Decreto.

El plazo del Contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Del inicio de la prestación del servicio.

El inicio de la prestación del servicio será a contar del 01 de mayo de 2016.

Término del Contrato.

El Contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a.- Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista.
- b.- Incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- c.- Cumplimiento del plazo del Contrato.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al Contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

Término del Contrato por Mutuo Acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el término del Contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de su término.

Término del Contrato por Incumplimiento.

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en el presente Decreto.
- b. No iniciar los servicios contratados en la fecha indicada en el subtítulo "Del inicio de la prestación del servicio".
- c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 15 en los últimos doce meses móviles.
- d. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del Contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

La declaración de término de Contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato.

El Contrato se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el presente Decreto.

6. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del servicio de mantención preventiva será la suma de UF3,5+IVA mensual.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del Contrato corresponderá al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del Contrato, informando al Contratista por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada y/o las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Aprobar la recepción conforme de los trabajos realizados.
- d. Aplicar multas.
- e. Proponer a la Municipalidad modificaciones del Contrato.
- f. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del Contrato.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del Contrato.
- h. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista.
- i. Designar a un Inspector Técnico del servicio que tendrá a su cargo la ejecución del Contrato.

8. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

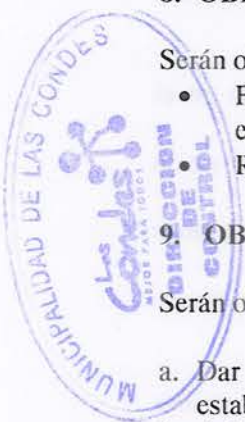
Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del Contrato.
- Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del Contrato, cuando corresponda.
- e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y responderla en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- f. Designar un Coordinador del Contrato, para la programación y dirección de las tareas del servicio.
- g. Mantener en la unidad supervisora del Contrato un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista y del Coordinador del Contrato, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente ante cualquier eventualidad.



- h. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del Contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- i. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deberá ser resuelta por él.
- j. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- k. Dar respuesta a los llamados por “urgencia” que se hagan desde la municipalidad y responder a ellos con el equipo de trabajo dentro de un plazo de tres horas, desde su comunicación.
- l. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de sus trabajadores vinculados al Contrato.
- m. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para los trabajadores vinculados al Contrato.
- n. Incorporar a los trabajadores vinculados al Contrato, al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- o. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el Contrato.
- p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el Contrato.

10. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, los que podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

11. SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá subcontratar los servicios materia del Contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA ORDENAR MANTENCIONES CORRECTIVAS.

- a. Las mantenciones correctivas serán encomendadas mediante una “Orden de Trabajo”, que será elaborada en base al listado de Precios Unitarios contenido en la carta cotización de fecha 21 de enero 2016 que forma parte del presente Decreto, con sus valores expresados en UF y convertidos a pesos al valor publicado para la unidad de fomento del día correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo. En esta Orden de Trabajo se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los servicios.
- b. Previo a la emisión de la Orden de Trabajo, el Contratista deberá entregar el presupuesto correspondiente, en base a los valores del listado de Precios Unitarios, en el plazo que señale el Supervisor Municipal.
- c. Aprobado el presupuesto y emitida la Orden de Trabajo, el Contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, que debe concurrir al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales para firmar la Orden de Trabajo.
- d. En casos justificados el Contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal quien determinará si procede. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Orden de Trabajo.
- e. El Contratista deberá considerar la obtención de permisos exigidos por la normativa vigente, cuando corresponda.
- f. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales, detección de instalaciones peligrosas para las personas u otras necesidades urgentes que ameriten iniciar trabajos de inmediato, el Supervisor Municipal ordenará la ejecución de los trabajos al Contratista, iniciando en forma paralela el proceso administrativo de elaboración del presupuesto y emisión de la Orden de Trabajo.
- g. Todos los trabajos deben ser ordenados dentro del plazo establecido para el Contrato.
- h. En el evento se requiera permiso de obra menor, se nombrará a un Inspector Técnico ad-hoc, de acuerdo a la normativa vigente.

13. INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRECIOS UNITARIOS.

En los casos que corresponda, previa solicitud del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, se podrán incorporar nuevos ítems de precios unitarios, no considerados inicialmente en el listado de Precios Unitarios contenido en la carta cotización de fecha 21 de enero 2016 que forma parte integrante del Contrato, al valor o precio unitario que se convenga entre el Municipio y el Contratista. Las modificaciones señaladas deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio publicado en el Sistema de Información.

14. DEL PAGO.

El pago de la mantención preventiva será mensual en pesos y deberá ser facturado al valor de la unidad de fomento del último día del mes en que se prestó el servicio. La factura por la mantención preventiva deberá ser entregada con toda la documentación exigida, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al facturado. El pago de la mantención correctiva será en pesos más IVA, al valor de la unidad de fomento correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo, según los valores establecidos en el listado de Precios Unitarios y una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 15 días corridos siguientes a la visación de la factura por parte del Supervisor Municipal.

Para los pagos mensuales de mantención preventiva, deberá presentar:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
- b. Orden de Compra debidamente aceptada en el Portal.
- c. Listado original del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña.
- d. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes.
- e. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de cada trabajador que prestó servicios en virtud del Contrato, correspondiente al período que se cobra.
- f. Certificado de la Dirección del Trabajo o entidad certificadora privada, con jurisdicción sobre la Comuna de Las Condes, acreditando que la empresa Contratista no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago.
- g. Comprobantes de pago de las multas, si procede. En caso de término del Contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificados de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra f. precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para cursar el primer pago se verificará que el Contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos:

- Certificado sobre deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886.
- Copia de la Patente Municipal al día.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para los pagos de órdenes de trabajo por mantenciones correctivas, deberá presentar:

Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
Orden de Trabajo
Recepción definitiva.

Para autorizar el último pago, deberá presentar:

Finiquito del personal que trabajó para la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista. Por su parte, el Supervisor Municipal deberá emitir un certificado dando conformidad a los servicios prestados.

Cesión de Crédito.

El Contratista o cesionario deberá comunicar por escrito en conformidad a la ley, al Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes, el hecho de haber cedido la o las facturas para su cobro acompañando la documentación en que conste dicha cesión.

El cesionario del crédito deberá entregar la factura cedida para su correspondiente visación al Supervisor Municipal.

15. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco del Contrato, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el Contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución de sus servicios.

16. MULTAS.

Se aplicarán multas cuando el Contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas según lo establecido en el Contrato.

Las multas serán notificadas al Contratista, quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que incurrió en el incumplimiento. En caso que el Contratista no pague las multas impuestas, no se cursará el estado de pago que corresponda.

Las multas podrán ser apeladas por el Contratista en un plazo de 6 días corridos desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida al Administrador Municipal y con copia al Supervisor Municipal.

El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 10 días corridos. Si no diera respuesta en el plazo indicado, la apelación se entenderá por rechazada. La resolución del Administrador Municipal será de carácter definitivo. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que a continuación se señalan:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Atraso en el plazo de entrega de un trabajo, establecido en una Orden de Trabajo.	Por día de atraso.	1
2	Atraso o no concurrencia dentro del plazo de tres horas, con personal idóneo, ante un "llamado de urgencia".	Por evento	1
3	Inasistencia del personal a realizar tareas previamente programadas.	Por evento	1
4	No dar cumplimiento a tareas técnicas del servicio de mantención preventiva.	Por evento	1
5	Presentación del personal al lugar de trabajo sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten.	Por evento	1
6	Faltas a la probidad por parte del personal del servicio, en el cumplimiento de sus tareas.	Por evento	1
7	Incumplimiento de las obligaciones del Contratista y que no tenga una multa especial asociada.	Por evento	0,5

17. EL SERVICIO MENSUAL DE MANTENCIÓN PREVENTIVA COMPRENDE A LO MENOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES :

- a) Entregar nomina del personal que realizará el servicio
- b) Efectuar al menos una visita mensual a la instalación.
- c) Instalación de un cartel que diga "Ascensor en mantención"
- d) Limpieza interna y externa de la plataforma elevadora.
- e) Lubricación general y calibración de sensores, rieles, etc.
- f) Limpieza de tarjetas (de acuerdo a programa anual)
- g) Pruebas o test de equipos
- h) Ajustes generales
- i) Revisión de toma eléctrica, tablero general de alimentación y de distribución.
- j) Revisión micro procesadores digitales y sistema de tracción.
- k) Revisión y ajustes de cables de tracción, sistema de compensación y contrapeso.
- l) Chequeo sistemas de frenos y sistema de operación de emergencia.
- m) Revisión panel de control y de lectura digital de pisos
- n) Revisión guiadores de cabina y chequeo de terminales.
- o) Chequeo y ajustes de puertas, operadores de puertas y sensores de aperturas.
- p) Chequeo y ajuste de sistema sensor de peso y sistema de enclavamiento.
- q) Revisión de señalética, display de pisos y de cabinas.
- r) Revisión de todos los elementos de seguridad.

18. SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA:

Este servicio contempla la reparación o mejoramiento de la plataforma elevadora, que signifiquen servicios de hora técnico, reemplazo, cambio o provisión de repuestos, partes, piezas o accesorios necesarias para el funcionamiento óptimo y seguro. Estos servicios se dispondrán de acuerdo a lo establecido en el numeral 12., del presente Decreto, titulado "PROCEDIMIENTO PARA ORDENAR MANTENCIONES CORRECTIVAS".

Las órdenes de trabajo emitidas para ordenar la ejecución de mantenciones correctivas serán valorizadas según los valores en UF+IVA establecidos para cada ítem en el listado de Precios Unitarios contenido en la carta cotización de fecha 21 de enero 2016 que forma parte del presente Decreto, los que incluyen el suministro o provisión del repuesto, parte, pieza o accesorio, así como también las horas / persona necesarias para su correspondiente instalación cuando así se establezca en su respectiva glosa.

19. IDENTIFICACIÓN, UNIFORME Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Los técnicos asignados al Contrato, deben portar una credencial plastificada con gancho u otro, a la vista en el bolsillo del uniforme, durante su presentación a la guardia de vigilancia de edificio Centro Comunitario Padre Hurtado, previo a la ejecución de los trabajos contratados.

El Contratista deberá proporcionar a todo el personal técnico asignado al Contrato, uniforme y calzado acorde con la actividad que desempeñan. El uniforme deberá incluir el logo y nombre de la empresa Contratista.

Para todos los trabajos de mantención materia del Contrato, se debe contar con el equipamiento y los elementos de seguridad propios de la especialidad, según las normas vigentes y exigencias de los organismos de seguridad competentes, además, de todos los elementos de protección personal que sean necesarios. El no cumplimiento de estas exigencias será motivo de aplicación de las multas que correspondan.

20. AUTORIZÁSE al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., RUT. 96.726.480-6, bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza de la negociación.

21. **LA MUNICIPALIDAD** verificará que la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT. 96.726.480-6, se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, y de resultar legalmente pertinente, reúna los requisitos exigidos en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

22. **ASIMISMO**, la empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT. 96.726.480-6, deberá acompañar al momento de la notificación del presente Decreto, una nómina que identifique sus socios o accionistas principales.

23. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK

ALCALDE

JORGE VERGARA GÓMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes,

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales
- Departamento de Administración
- Departamento de Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento Tesorería Municipal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

INGR. OFPA N° _____